



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

USHUAIA, 28 ENE 2004

VISTO: Los Exptes. N°s 2065/2003 y 5028/2003, ambos del registro de la Gobernación, caratulados: “S/ GASTOS CORRESPONDIENTE A TEVEFE COMERCIALIZACION S.A. POR \$ 20.050,00 – MES DE MARZO / 03” y “S/ CANCELACION DE LA FIRMA TEVEFE, POR \$ 18.250”, respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que los mismos fueron intervenidos por este Tribunal de Cuentas en el marco de lo establecido en el Artículo 32° de la Ley Provincial N° 50 y Resolución Plenaria N° 01/2001;

Que del análisis de las actuaciones se observa que las partes involucradas no arriban a un acuerdo que establezca las prestaciones recíprocas y los límites a la responsabilidad de cada una de ellas, lo cual significa un serio riesgo para el Estado Provincial atento el vínculo informal que se presenta;

Que el Coordinador Provincial de Canales de Televisión informa los inconvenientes suscitados al momento de la rúbrica del contrato, dado que la Empresa TELEFE S.A. insiste en la firma de un contrato tipo, el cual es utilizado con cualquier emisora del interior del país, rechazando toda modificación propuesta por el Gobierno Provincial;

Que la no inclusión de las modificaciones propuestas por la Provincia podría ocasionar inconvenientes futuros;

Que teniendo en cuenta los argumentos expuestos por el funcionario mencionado precedentemente se considera razonable dar curso favorable al pago de las facturas correspondientes en tanto las autoridades intervinientes en la tramitación conformen las mismas acreditando la recepción de la prestación;

Que no obstante ello, y teniendo en cuenta que los inconvenientes allí planteados (salida de la convertibilidad) ya han sido ampliamente superados, corresponde dejar



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

expresa constancia en la presente que en adelante este Tribunal de Cuentas no justificará otro vínculo que no haya sido formal y legalmente realizado;

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente de conformidad a lo establecido por la Ley Provincial N° 50 y sus modificatorias, Artículo N° 116° de la Ley Provincial N° 495 y Resolución Plenaria N° 01/2001;

POR ELLO:

### EL TRIBUNAL DE CUENTAS

### RESUELVE

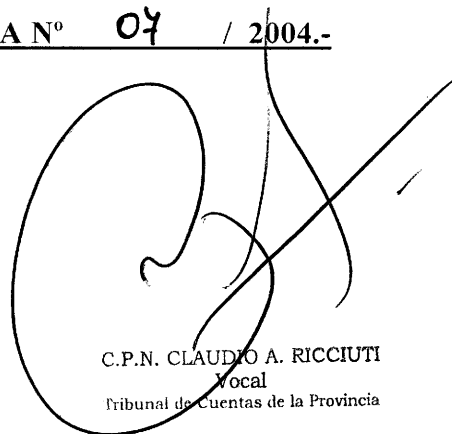
ARTICULO 1°: LEVANTAR las observaciones formuladas en las actuaciones detalladas en el Visto, por los motivos expuestos en el exordio.

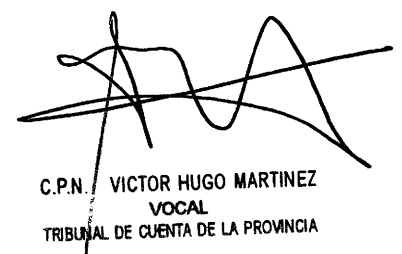
ARTICULO 2°: HACER SABER al Sr. Contador General de la Provincia que para el presente caso se dará curso favorable al pago de las facturas presentadas por la Empresa TELEFE S.A., las cuales deberán ser rubricadas por el funcionario interviniente. No obstante ello, este Tribunal de Cuentas no justificará futuros vínculos que no cuenten con el marco legal que la normativa vigente impone.

ARTICULO 3°: REMITIR en devolución las actuaciones para continuidad del trámite.

ARTICULO 4°: REGISTRAR, comunicar, cumplido, ARCHIVAR.

**RESOLUCION PLENARIA N° 04 / 2004.-**

  
C.P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI  
Vocal  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

  
C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ  
VOCAL  
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA